

## INFORMACIÓN CONVOCATORIA AYUDA AL INQUILINO 2017

— **Publicación en el BOC: 01/08/2017**

— **Fecha de inicio de presentación de solicitudes: 02/08/2017**

— **Último día de plazo para presentar solicitudes: 16/08/2017**

\* Si la vivienda está ubicada en los municipios de La Frontera (El Hierro), Agaete, Firgas, Santa María de Guía, Valsequillo (Gran Canaria), Tinajo (Lanzarote), Hermigua (La Gomera), El Rosario, La Matanza de Acentejo, Garachico (Tenerife) → **último día: 17/08/2017.**

— **El modelo oficial de solicitud está disponible en la web del Instituto Canario de la Vivienda: [www.gobiernodecanarias.org/vivienda](http://www.gobiernodecanarias.org/vivienda) y en su sede electrónica (<https://sede.gobcan.es/vivienda/>).**

### LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las solicitudes se podrán presentar en los registros correspondientes de las sedes del Instituto Canario de la Vivienda, sitios en la calle Profesor Millares Carlo, nº 18, Edificio de Usos Múltiples II, 35071-Las Palmas de Gran Canaria, y en los registros auxiliares sitios en: la calle Carlos J.R. Hamilton, nº 16, Edificio Daida, 38071-Santa Cruz de Tenerife; en Vía Medular 99, 1º 35500-Arrecife; calle Hispanidad, 19, 35600-Puerto del Rosario y Avenida Los Indianos, nº 20, Edificio Bolsa de Agua, PBJ, 38700-Santa Cruz de La Palma. Asimismo en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la sede electrónica del Instituto Canario de la Vivienda (<https://sede.gobcan.es/vivienda/>).

### PERIODO SUBVENCIONABLE:

Será subvencionable el arrendamiento de una vivienda para domicilio habitual y permanente durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

No será requisito indispensable que el arrendamiento abarque el periodo subvencionable completo, es decir, se admiten intervalos inferiores al año dentro del periodo indicado, siempre y cuando, en el momento de la presentación de la solicitud, dicha vivienda sea su domicilio habitual y permanente.

C/ Carlos J.R. Hamilton, nº 16	C/ Profesor Agustín Millares Carló, nº 18
Edificio Daida, Planta 1	Edificio Usos Múltiples II Planta 1ª
38071 Santa Cruz de Tenerife	35071 Las Palmas de Gran Canaria

## **REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO:**

- a) Poseer nacionalidad española, o la de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, Suiza o el parentesco determinado por la normativa que sea de aplicación. Extranjeros no comunitarios deberán tener residencia legal en España.
- b) Ser titular o estar en condiciones de suscribir un contrato de arrendamiento de vivienda, con mención expresa de su referencia catastral, en calidad de arrendatario, debiendo acreditarse:
1. En el caso de ser titular del contrato de arrendamiento de vivienda, mediante la aportación del mismo.
  2. En el caso de personas que deseen acceder a un arrendamiento de vivienda, el contrato deberá aportarse en el plazo de treinta días desde la Resolución de concesión de la subvención, que quedará condicionada a su aportación.
- c) Que la vivienda arrendada o a arrendar constituya o vaya a constituir la residencia habitual y permanente del arrendatario, debiendo acreditarse:
1. En el caso de ser titular del contrato de arrendamiento de la vivienda, mediante Certificado de empadronamiento que acredite que, a fecha de la solicitud, las personas tienen su domicilio habitual en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento.
  2. En el caso de personas que deseen acceder a un arrendamiento de vivienda, el citado Certificado de Empadronamiento deberá aportarse en el plazo de treinta días desde la Resolución de concesión de la subvención.
- d) Que los ingresos de las personas que tengan, o vayan a tener, su domicilio habitual y permanente en la citada vivienda, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, sean, en conjunto, inferiores o iguales al 1,5 veces el límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia que da acceso a la subvención.
- e) Que la renta del arrendamiento de la vivienda sea igual o inferior a cuatrocientos cincuenta (450) euros mensuales. Este importe no incluye otras obligaciones económicas tales como gastos de comunidad, suministros, tasas o impuestos, garaje, etc.

## **DOCUMENTACIÓN:**

— Junto con la solicitud (modelo oficial) debidamente cumplimentada y firmada se acompañará:

- a) Si el solicitante actúa por medio de representante, acreditación de la representación, conforme a los medios legalmente establecidos.

b) Copia del contrato de arrendamiento o, si se suscribe en un momento posterior al de la solicitud, declaración responsable en la que se indique tal circunstancia (opción incluida en la solicitud, punto cuatro). El contrato deberá:

1. Especificar la referencia catastral de la vivienda. Si no está incluida podrá aportarse un anexo al contrato firmado por ambas partes (anexo III solicitud).
2. Especificar la renta a pagar por el alquiler de la vivienda, excluidos el resto de gastos mencionados arriba. Si el contrato los incluye deberá aportarse anexo firmado por ambas partes con el desglose del importe de la renta del alquiler y otros gastos (se facilita un modelo orientativo en la web <https://sede.gobcan.es/vivienda/>)
3. Estar en vigor dentro del periodo subvencionable.

— El Instituto Canario de la Vivienda puede recabar de otras Administraciones Públicas los documentos electrónicos necesarios para la comprobación del cumplimiento de los requisitos, siempre que el solicitante lo autorice. Si no lo autoriza, el interesado deberá presentar la siguiente documentación adicional:

- a) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante, y del representante, en su caso.
- b) Certificado de empadronamiento del titular, expedido por el ayuntamiento correspondiente.
- c) Documentación acreditativa de los ingresos de los miembros de la unidad de convivencia.

#### **OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:**

Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- c) Estar dado de alta a terceros en el órgano de la Administración Autónoma competente.
- d) Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano competente que le haya reconocido la subvención, cualquier modificación de las condiciones que motivaron tal reconocimiento que pudieran determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la subvención.

#### **PLAZO DE RESOLUCIÓN:**

6 meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para presentar las solicitudes.

**EFFECTOS DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO:**

Desestimatorio

**CUANTÍA:**

Se concederá a los beneficiarios una subvención del cuarenta por ciento (40%) de la renta anual justificada en concepto de alquiler, con un límite máximo de dos mil ciento sesenta euros (2.160 €) anuales por vivienda.

**FORMA DE ABONO:**

El abono de la subvención se realizará en un único pago para cada uno de los beneficiarios.

Para el abono de la subvención el beneficiario deberá haber presentado la documentación acreditativa del abono de la renta mensual de arrendamiento, así como cumplir con las obligaciones tributarias (A.E.A.T y A.T.C) y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución firme de procedencia de reintegro.

**INCOMPATIBILIDAD DE AYUDAS:**

Estas ayudas no serán compatibles con cualesquiera otras que con el mismo objeto puedan ser otorgadas por cualquiera de las Administraciones Públicas. No se considerarán afectados por esta incompatibilidad los supuestos excepcionales en que los servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias aporten un complemento para el pago del alquiler a beneficiarios en situaciones de especial vulnerabilidad.